



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 307-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, 17 JUN 2025

VISTOS: El Informe N°029-2025/GRP-480600 de fecha 22 de abril de 2025, el Oficio N° 001-2025 (HRC N°13736) de fecha 11 de abril de 2025, el Acta de Subasta Pública de fecha 19 de junio de 2023, la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°167-2023/Gobierno Regional Piura de fecha 29 de mayo de 2023, la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 435-2022/ Gobierno Regional Piura – ORA de fecha 18 de noviembre de 2022 y el Informe Técnico N° 14-2025/GRP-480600 de fecha 9 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, la directiva señala en el **CAPITULO II Actos de Disposición**, en su Artículo 60.- Alcances, numeral 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; Artículo 61.- Tipos: Son tipos de actos

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **307**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, **17 JUN 2025**

de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación, c) Subasta pública d) Permuta; el **SUB CAPITULO II DONACION**, en su Artículo 64.- Definición: La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines lucro o instituciones religiosas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, publicada el 15 de diciembre de 2024, el artículo 63 establece que es función de la Gerencia Regional de Administración : a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito regional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería endeudamiento público y recursos humanos* b) *Programar, organizar y dirigir las operaciones técnico-administrativas de los servicios que brinda.* c) *Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería y endeudamiento público y recursos humanos.* f) *Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del margesí de los mismos.* o) *emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;*

Que, mediante la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 435-2022/ Gobierno Regional Piura – ORA de fecha 18 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional Piura, resuelve aprobar la baja de once (11) motobombas marca Gorman Rupp de 6" y 8" pulgadas de propiedad del Gobierno Regional Piura por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN, por tratarse de bienes que se encuentran en estado inoperativo y no son de utilidad para la institución y se encuentran debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa- Modulo Patrimonio por un valor en libros de Un Millón Ciento treintaicinco Mil Trecientos Cuatro y 54/100 soles (S/. 1'135,304.54), depreciación acumulada total de Un Millón Ocho Mil Novecientos Cuarenta y 63/100 Soles (S/.1'008,940.63) y un valor neto total de Ciento Veintiséis Mil Trecientos Sesenta y Tres con 91/100 soles (S/. 126,363.91);

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N°167-2023/Gobierno Regional Piura de fecha 29 de mayo de 2023, el Gobierno Regional Piura resuelve aprobar la disposición final – venta por subasta pública de cuarenta y cinco (45) bienes entre los cuales, se encontraban un lote de once (11) motobomba en esto malo, las mismas, quedando en calidad de bienes desiertos **POR FALTA DE OFERTA EN EL PRESENTE ACTO**, dichos bienes se encuentran en la playa de estacionamiento del Centro de Emergencia de Operaciones Regional –COER;

Que, mediante el Acta de Subasta Pública de fecha 19 de junio de 2023 el martillero publico quien llevo a cabo la subasta pública de cuarenta y cinco (45) bienes muebles declara el anexo N° 4 correspondiente a 11 motobombas en calidad de bienes desierto por falta de postor, dichos bienes se encuentran en calidad de custodia en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, deteriorándose día a día y en espera de practicarle una nueva tasación con menos el 10% del valor inicial;

Que, mediante el el Oficio N° 001-2025 de fecha 11 de abril de 2025 el presidente de la Asociación de Campesinos Sin Tierra del Distrito de Marcavelica Sullana, solicita el apoyo de donación de dos (02) motobombas de riego de 6" para ser utilizadas en el riego de sus parcelas y solucionar las dificultades que presentan en sus cultivos de frijol, maíz y otros productos, así como para el abastecimiento de agua al ganado;

Que, mediante el Informe N°029-2025/GRP-480600 de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, ante lo solicitado por la Asociación de Campesinos Sin Tierra del Distrito de Marcavelica Sullana, sobre la donación de dos (02)

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

307

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 17 JUN 2025

motobombas para ser usadas en las actividades antes indicadas, solicita a la Oficina Regional de Administración la autorización correspondiente para iniciar con el procedimiento disposición final DONACIÓN a favor de dicha Asociación de Campesinos Sin Tierra del Distrito de Marcavelica Sullana sin fines de lucro ; con proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General Regional Autoriza continuar con el trámite; asimismo, la Oficina de Administración recomienda proceder conforme a lo autorizado por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe Técnico N° 14 -2025/GRP-480600 de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda que es procedente aprobar la DONACION de Dos (02), motobombas modelo T8, dadas de baja por el Gobierno Regional Piura, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 435-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA, por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN a favor de la Asociación de Campesinos Sin tierra del Distrito de Marcavelica , provincia de Sullana y departamento de Piura; en virtud a lo regulado en la normatividad señalada en la Base Legal del presente documento, y por tratarse de comuneros que carecen de movilidad

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La **DONACIÓN** de Dos (02) motobombas marca Gorman Rupp modelo T8 de propiedad del Gobierno Regional Piura, a favor de la Asociación de Campesinos Sin Tierra del distrito de Marcavelica , provincia de Sullana y departamento de Piura; la misma, que beneficiara a los campesinos con el riego de sus terrenos de cultivos alternativos de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento cuyo detalle de los bienes es el siguiente:

ITEM	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	CHASIS	OTROS	ESTADO DE CONSERVACION
01	MOTOBOMBA D8"	GORMAN RUPP	T-8	AZUL GRIS	1133475	TO4039T562821	CHATARRA
02	MOTOBOMBA D8"	GORMAN RUPP	T-8	AZUL GRIS	1125134	TO4039D574553	CHATARRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial, llevar a cabo el procedimiento de disposición final de los equipos arriba mencionados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021/-EF/54.01 denominada **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, suscribiendo a firmar el Acta de Entrega-Recepción respectiva entre los representantes de la Asociación y de la entidad pública interviniente.

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 307-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 17 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial, a la Asociación de Campesinos Sin tierra del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana y departamento de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA
JEFA